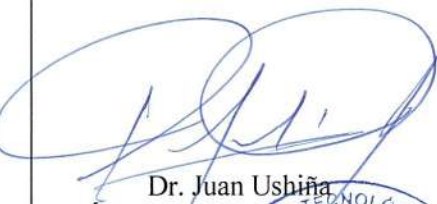


Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Ing. Angel Quilumbaquin Coordinación de Formación Integral y Servicios Especializados	 Ab. Bélgica Chavarria. PROCURADURÍA GENERAL	 Dr. Juan Ushiña ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
Fecha Original:	Junio, 30 de 2023	
Fecha de actualización:	Junio, 30 de 2023	



REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “NELSON TORRES”

Responsable:

COORDINACIÓN DE FORMACIÓN INTEGRAL Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS

ING. ANGEL QUILUMBAQUIN

JUNIO 2023

Contenido

CONSIDERANDO.....	4
TITULO I	6
GENERALIDADES	6
CAPITULO I	6
DEL OBJETO, OBJETIVOS, AMBITO, RESPONSABILIDAD Y PRINCIPIOS	6
TITULO II	7
DE LAS RESPONSABILIDADES, FUNCIONAMIENTO Y APROBACIÓN DEL PLAN	7
CAPITULO I	7
DEL FUNCIONAMIENTO, RESPONSABLE, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES	7
CAPITULO II	8
DE LA APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DOCENTE.....	8
TITULO III.....	10
DE LAS CAPACITACIONES	10
CAPITULO I	10
DE LA INFRAESTRUCTURA, MATERIALES Y EL CUMPLIMIENTO.....	10
CAPITULO II.....	10
DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE	10
TITULO IV	13
DEL PROCESO	13
CAPITULO I	13
DETECCIÓN DE NECESIDADES	13
CAPITULO II.....	14
DE LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN.....	14
CAPITULO III	16
DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN	16
CAPITULO IV	17
DE LA EVALUACIÓN	17
TITULO V	18
DE LA AUTOPREPARACION.....	18
CAPITULO I	18
DE LA AUTOPREPARACION.....	18

TITULO VI	19
DE LOS ENTRENAMIENTOS DOCENTES	19
CAPITULO I	19
DE LOS ENTRENAMIENTOS DOCENTES	19
TITULO VII	20
DE LOS PARTICIPANTES	20
CAPÍTULO I	20
DE LOS PARTICIPANTES	20
TITULO VIII	22
DE LOS FACILITADORES	22
CAPÍTULO I	22
DE LOS FACILITADORES	22
TITULO IX	23
DEL SEGIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN	23
CAPÍTULO I	23
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	23
TITULO X	24
DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INTELCTUALES GENÉRICAS	24
CAPITULO I	24
DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INTELCTUALES GENÉRICAS	24
TITULO XI	25
DEL APOYO INSTITUCIONAL	25
CAPÍTULO I	25
DEL APOYO INSTITUCIONAL	25
DISPOSICIONES GENERALES	26
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	27

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “NELSON TORRES”

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República, en el Art. 350, establece que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”,

Que, la Constitución de la República, en el Art. 234, establece que “El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.”

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial No. 298, del 12 de octubre del 2010, en el Art. 6 dice: “Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, Literal h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial No. 298, del 12 de octubre del 2010, en el Art. 6.1 dice: “Deberes de las y los profesores e investigadores, Literal d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad (...)”;

Que, en la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, en el Art. 156.- “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.... Se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”; y,

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en el Art. 222.- “Capacitación y actualización docente; Las Instituciones de Formación Técnica y Tecnológica Públicas y Conservatorios Superiores Públicos, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras Instituciones de educación superior.”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en el Art. 223.- Facilidades para el perfeccionamiento académico; El personal académico titular de las Instituciones de Formación Técnica y Tecnológica Públicas y Conservatorios Superiores Públicos, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios de cuarto nivel. Estas licencias podrán ser no remuneradas o remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior. En caso de las licencias sin remuneración, estas serán por el periodo oficial de duración de los estudios.”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en el Art. 239.- Actividades de docencia, literal k), Diseñar e impartir cursos de educación continua, de capacitación o actualización”

Qué, el numeral 3) del artículo 14 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, acerca de la estructura institucional, del nivel académico, donde se nombra al “Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados”.

Qué, el artículo 42 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, acerca del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados, detalla que: El Centro de Formación integral y de Servicios Especializados tiene como finalidad la socialización de conocimientos que propendan a la actualización permanente de conocimientos de los miembros de la comunidad educativa, egresados del Instituto, del personal de las empresas públicas y privadas y de la comunidad en general, así como la prestación de servicios especializados al público en general, el centro de Formación Integral y de Servicios Especializados trabajará de manera articulada con el Rectorado, la coordinación de Vinculación con la Sociedad, y la Unidad de Relación Internacionales e Institucionales, su organización y funcionamiento se por el Reglamento que se expida para el efecto.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:

REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “NELSON TORRES”

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

DEL OBJETO, OBJETIVOS, AMBITO, RESPONSABILIDAD Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el proceso de capacitación, especialización, perfeccionamiento e innovación del personal docente del Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres”.

Art. 2.- De los Objetivos: Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Elaborar y proponer planes, programas, proyectos y acciones de Capacitación y Perfeccionamiento Docente.
- b) Diagnosticar las necesidades de capacitación docente, en función a los objetivos estratégicos institucionales del Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres”
- c) Establecer los criterios técnicos-normativos, para el acceso a la capacitación docente.
- d) Reducir las brechas de capacitación, actualización y perfeccionamiento entre las competencias actuales y deseadas del personal docente.

Art. 3.- Ámbito: El ámbito de aplicación de este reglamento se extiende a todo el personal académico y administrativo directamente involucrado en actividades de docencia del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres.

Art. 4.- Responsabilidad: El Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados en conjunto con la Coordinación Académica, Coordinación de Carreras, y las Unidades Sustantivas y Adjetivas son los responsables de Planificar, Organizar, Ejecutar y Evaluar los procesos de Capacitación Docente

Art. 5.- Principios rectores. - Los principios por los cuales se rige, son los fundamentos éticos y conceptuales que guían el desarrollo y la implementación de las políticas y procedimientos asociados con la formación del personal docente, y son los siguientes:

- **Excelencia Educativa:** Compromiso con la calidad y la excelencia en la educación, promoviendo un entorno de aprendizaje que inspire y motive a los estudiantes.

- **Desarrollo Profesional Continuo:** Reconocimiento de la importancia del crecimiento profesional continuo para mejorar la calidad de la enseñanza y mantenerse al día con las mejores prácticas educativas.
- **Equidad e Inclusión:** Garantía de que la formación y capacitación estén diseñadas para abordar las necesidades de diversidad en el cuerpo docente y para promover un entorno inclusivo y equitativo en el aula.
- **Innovación Pedagógica:** Fomento de la creatividad y la innovación en métodos de enseñanza, incorporando enfoques pedagógicos modernos y tecnológicos para mejorar la efectividad educativa.
- **Colaboración y Comunicación:** Estímulo de la colaboración entre el personal docente, facilitando la comunicación abierta y constructiva para el intercambio de ideas y experiencias educativas.
- **Evaluación Formativa y Sumativa:** Uso de evaluaciones formativas y sumativas para medir el progreso individual y colectivo del personal docente, contribuyendo al mejoramiento continuo.
- **Ética Profesional:** Adherencia a altos estándares éticos y profesionales en todas las prácticas educativas, fomentando la integridad y la responsabilidad.
- **Adaptabilidad y Flexibilidad:** Reconocimiento de la importancia de adaptarse a las cambiantes necesidades educativas y a las tendencias emergentes en la enseñanza y el aprendizaje.

TITULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES, FUNCIONAMIENTO Y APROBACIÓN DEL PLAN

CAPITULO I

DEL FUNCIONAMIENTO, RESPONSABLE, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 6. Funcionamiento. - El Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados funcionará administrativamente, bajo la responsabilidad de los docentes encargados en dicho centro, los cuales serán nombrados por resolución del Órgano Colegiado Superior.

Art. 7. Personal Responsable. - El coordinador/a del Centro de formación integral y de servicios especializados el cual será designado por resolución del Órgano Colegiado Superior de la institución a la cual pertenece.

Art. 8. De las atribuciones y responsabilidades - Propenderá el cumplimiento de los siguientes fines:

- Coordinar con Rectorado, Coordinación Académica, Coordinación de Carreras, y las Unidades Sustantivas y Adjetivas la Planificación, Organización, Ejecución y Evaluación de los procesos de Capacitación Docente.
- Implementar y desarrollar programas de capacitación orientados a garantizar el derecho a adquirir y potenciar los conocimientos, habilidades y actitudes relevantes para la enseñanza superior, mediante una efectiva comunicación e información;
- Propiciar y ejecutar eventos de capacitación, sea en forma institucional o mediante la asociación con otras entidades del sector público o privado sean estas locales, regionales, nacionales o internacionales, mismos que serán aprobados por Rectorado, previa presentación de oficio institucional de empresa participante, como del instituto;
- Inculcar al personal docente, el valor de la responsabilidad individual y colectiva para que la capacitación recibida optimice su trabajo en beneficio de toda la comunidad educativa.
- Para llevar a cabo las actividades señaladas, el 'Centro de Formación Integral y Servicios Especializados', presentará un cronograma detallado junto con todos los documentos de respaldo al Vicerrectorado o a la Coordinación Académica para su aprobación

CAPITULO II

DE LA APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DOCENTE

Art. 9. De la Aprobación del Plan de Capacitación y Formación Docente. - El Plan Anual de Formación y Capacitación Docente será aprobado por el Coordinación Académica de la institución, siendo esta la máxima autoridad responsable de validar y respaldar las estrategias, programas y recursos destinados al desarrollo profesional del personal docente.

Art. 10. De la Presentación del Plan. - La Coordinación de Formación Integral y de Servicios Especializados, conjuntamente con los Cordinaciones de carreras y direccionesde las Unidades

Sustantivas y Adjetivas, serán responsables de elaborar y presentar el Plan Anual de Capacitación y Formación Docente ante la coordinación académica para su revisión y aprobación.

Art. 11. Del Plazo para la Presentación. - El Plan Anual de Formación y Capacitación Docente deberá ser presentado ante el Órgano Colegiado Superior a más tardar el 30 de noviembre del año previo a su ejecución, permitiendo así su alineación con el proceso de planificación institucional.

Art. 12. Del Plazo para la Aprobación

La coordinación académica tendrá un plazo máximo de treinta (20) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción, para revisar, solicitar ajustes si fuera necesario, y aprobar el Plan Anual de Capacitación y Formación Docente.

Art. 13. De la Fecha Límite de Aprobación. - La aprobación final del Plan Anual de Formación y Capacitación Docente por parte de la coordinación académica deberá efectuarse a más tardar el 24 de diciembre del año previo a su ejecución, garantizando así su implementación efectiva desde el inicio del siguiente año académico.

Art. 14. De la Vigencia del Plan. - Una vez aprobado, el Plan Anual de Formación y Capacitación Docente entrará en vigencia el 1 de enero del año correspondiente y su ejecución se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 15. De la Actualización Periódica del Plan. - El Plan Anual de Formación y Capacitación Docente será susceptible de incorporar nuevas actividades de capacitación que surjan durante el transcurso del año, y que no hayan sido contempladas inicialmente en la planificación.

El Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados, en coordinación con las instancias pertinentes, realizará una revisión cuatrimestral del Plan con el objetivo de evaluar la necesidad de incluir nuevos cursos, talleres o programas de capacitación que sean de interés institucional y que contribuyan al desarrollo profesional del personal docente.

Cualquier nueva actividad de capacitación identificada deberá ser presentada ante la Coordinación Académica, adjuntando la justificación correspondiente, el alcance, los objetivos, los facilitadores o instituciones a cargo, el cronograma y los recursos requeridos.

La Coordinación Académica evaluará la pertinencia de la propuesta y, de considerarla favorable, aprobará la inclusión de dicha actividad en el Plan Anual de Formación y Capacitación Docente, realizando las actualizaciones y ajustes necesarios en el documento.

TITULO III

DE LAS CAPACITACIONES

CAPITULO I

DE LA INFRAESTRUCTURA, MATERIALES Y EL CUMPLIMIENTO

Art. 16. Aulas de capacitación. – El Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres” mantendrá una infraestructura en condiciones óptimas para el desarrollo de los programas de capacitación sus aulas estarán provistas de equipos y mobiliario adecuado, soporte tecnológico, ambientación y seguridad física, que procure comodidad y confianza en la ejecución de los eventos.

Art. 17. Materiales. - Los materiales didácticos en físico o digitales, entregados al inicio de los cursos presenciales y a distancia (virtual y semi-presencial) son de uso exclusivo del participante en el proceso de capacitación; por tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial sin la correspondiente autorización del Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres” o del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados, y no podrán ser utilizados con fines de lucro u otros ajenos a lo indicado.

Art. 18. Cumplimiento de los eventos de capacitación. - Cada evento se cumplirá dentro de las fechas y en los horarios previstos en el Plan Anual de Capacitación, en sus modalidades: presencial, y virtual. En los casos que se justifique y previo informe técnico, del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados atenderá solicitudes de ampliación, prórroga o tiempo extra para el cumplimiento y/o envío de tareas o apertura de actividades incumplidas en los cursos virtuales.

El Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados en casos previamente justificados, autorizará cambios de fechas, horarios y modalidad en los eventos presenciales y virtuales.

CAPITULO II

DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE

Art. 19. Definición. - La Capacitación docente es un proceso, orientado a mejorar la capacidad profesional en la docencia universitaria, desarrollando sus competencias, adquiriendo y fortaleciendo nuevos conocimientos, habilidades y actitudes que promuevan la reflexión sobre nuestra realidad objetiva, mejorando permanentemente su potencialidad creativa para su desempeño profesional.

Art. 20. Componentes de la capacitación. - El Plan de Capacitación Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres” incluirá en su estructura los siguientes componentes:

- a) **Interna:** Se desarrolla dentro de las instalaciones del Capacitación Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres”.
- b) **Externa:** Se desarrolla fuera de las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres”
- c) **De competencia docente,** si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidos al fortalecimiento de sus competencias generales como docente de acuerdo al Modelo Educativo y Perfil Docente del Plan de Estudios.
- d) **De competencia profesional,** si las experiencias académicas y programas de capacitación tiene relación con el fortalecimiento de las competencias de su especialidad vinculadas a su formación profesional en especial las que contribuyen con las asignaturas que desarrolla en clase.
- e) **De los programas de formación Posgrado o doctorado (PhD).** - Se consideran aquellos programas de especialización, cuarto y quinto nivel, destinados a los servidores/as públicos/as del Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres”.

Art. 21. Modalidad de capacitación:

- a) **Presencial:** Se entiende por presencial la actividad de capacitación que se realiza dentro de la institución o fuera de ella con asistencia personal obligatoria.
- b) **Virtual:** Es la actividad de capacitación que se realiza 100% basado el en e-learning o aprendizaje en línea a través de una plataforma virtual que posibilita la capacitación a distancia sin límites geográficos.

De ser necesario el Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres” mediante un convenio podrá establecer una colaboración con los centros de capacitación privados, con el fin de hacer uso de plataformas virtuales, así como el soporte técnico necesario para garantizar un uso efectivo de las herramientas y recursos disponibles, contribuyendo así al enriquecimiento del proceso educativo.

Art. 22.- Acciones de capacitación. - Las acciones de Capacitación son toda actividad que contribuya al cambio mejora o especialización en las competencias académicas de los docentes, y se desarrollará a través de los siguientes eventos académicos:

- a) **Cursos:** Es una estrategia de enseñanza-aprendizaje que comprende una secuencia de sesiones articuladas y orientadas al logro de objetivo de aprendizaje previsto.

- b) **Talleres:** es una estrategia de enseñanza-aprendizaje para el desarrollo de una tarea, a partir de la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos por parte de los participantes, de manera individual o grupal. Estos deben aportar para resolver problemas concretos y proponer soluciones.
- c) **Conferencias:** actividades académicas de naturaleza técnica o científica que tiene como propósito difundir y transmitir conocimientos actualizados y organizados previamente a manera de exposiciones, que buscan solucionar o aclarar problemas de interés común sobre una materia específica, tales como congresos, seminarios, simposios, entre otros.
- d) **Programas de especialización:** Es una estrategia de enseñanza-aprendizaje que comprende un conjunto de cursos o módulos organizados para profundizar en una temática específica que tiene como propósito la adquisición o desarrollo de conocimientos teóricos y/o prácticos.
- e) **Pasantías:** Es una actividad práctica de carácter académico, de investigación o profesional que realiza un docente en otras universidades públicas o privadas, en el país o en el extranjero, con el objeto de adquirir experiencia y/o profundizar los conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones. Esta actividad es supervisada por personal designado para tal fin, dentro de la entidad donde se estuviese llevando a cabo la pasantía.
- f) **Entrenamientos:** Es una actividad práctica de carácter académico, de investigación o profesional, con un proceso sistemático de adquisición de habilidades, conocimientos y competencias específicas. Para ello, los docentes se insertan en centros de producción o servicios y laboran en ellos aplicando la tecnología objeto del entrenamiento. El entrenamiento debe durar lo necesario para lograr la asimilación sólida del procedimiento por parte del profesor que se entrena.

Art. 23. Etapas del proceso de capacitación. - La capacitación como un proceso sistémico incluirá las siguientes etapas en su desarrollo:

1. Detección de necesidades;
2. Planificación y programación;
3. Organización y ejecución;
4. Evaluación y seguimiento.

TITULO IV

DEL PROCESO

CAPITULO I

DETECCIÓN DE NECESIDADES

Art. 24. Detección de necesidades de capacitación. - Es un proceso sistemático mediante el cual la institución evalúa las habilidades, conocimientos y competencias de su personal docente para identificar las áreas en las que se requiere formación o desarrollo adicional. Este proceso es esencial para diseñar programas de capacitación efectivos que aborden las brechas existentes y mejoren el desempeño general del personal docente y con ellos la calidad de la educación.

La detección de necesidades se realizará utilizando los siguientes mecanismos:

1. El Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres” a través de la Coordinación de Formación Integral y de Servicios Especializados, se aplicarán los formatos diseñados para el levantamiento de información y remitidos vía electrónica a la Coordinación académica, Coordinación de carreras, directores de las Unidades Sustantivas y Adjetivas, y todo el personal docente de la institución.
2. La detección de necesidades de capacitación será responsabilidad de la Coordinación de formación integral y servicios especializados conjuntamente con la Coordinación académica, Coordinaciones de Carreras y direcciones de las Unidades Sustantivas y Adjetivas, los cuales deberán preparar los planes de capacitación para la actualización profesional de sus docentes e insertarlos en los planes operativos anuales, basados en los requerimientos propios de sus áreas de competencia y de acuerdo a los cambios que se presenten en el medio. Para lo cual los responsables deberán realizar las siguientes actividades:
 - Establecer reuniones periódicas con el personal docente de cada carrera y unidad para identificar las necesidades de capacitación.
 - Analizar los resultados de las evaluaciones de desempeño, encuestas de satisfacción, de capacidades actuales, requeridas y otros indicadores relevantes para identificar áreas de mejora y necesidades de capacitación.
 - Evaluar las necesidades específicas de capacitación de acuerdo con los requerimientos propios de cada área de competencia.

- Desarrollar planes de capacitación personalizados para cada carrera y unidad, basados en las necesidades identificadas y alineados con los objetivos estratégicos de la institución.
- Incluir en los planes de capacitación actividades específicas, como cursos, talleres, seminarios, conferencias y otras formas de desarrollo profesional.
- Integrar los planes de capacitación elaborados por los Coordinaciones de carreras y direcciones de Unidades Sustantivas y Adjetivas en los planes operativos anuales de la institución.
- Asegurar que los planes de capacitación estén alineados con los recursos disponibles y los plazos establecidos en los planes operativos anuales
- Actualizar los planes de capacitación según sea necesario para adaptarse a los cambios en el medio y a las nuevas necesidades identificadas.

3. Los docentes podrán proponer planes de actualización docente por gestión propia y presentarlas a las Coordinaciones de Carreras para su respectiva aprobación cumpliendo y siguiendo los requisitos y los lineamientos establecidos para el caso, respectivamente.

Art. 25. Consolidación de la información. - La información de detección de necesidades emitidas por la Coordinación académica, Coordinaciones de Carreras y direcciones de las Unidades Sustantivas y Adjetivas, será consolidada por la Coordinación de Formación Integral y de Servicios Especializados.

Art. 26, Matriz consolidada. - La información obtenida en el proceso de detección de necesidades, se consignará en el aplicativo informático diseñado para el efecto, que incluirá datos relevantes y en detalle, para identificar a los sujetos de capacitación, nombre del evento de capacitación solicitado, objetivo de aprendizaje, contenido general de la capacitación, fechas tentativas, lugar, modalidad, tiempo de duración de cada evento y presupuesto.

CAPITULO II

DE LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN

Art. 27. Planificación y programación. – Es un proceso técnico y sistémico esencial que aborda las necesidades de capacitación del personal docente. Este proceso se realiza a través de la creación de una programación anual calendarizada de eventos de capacitación, cuidadosamente diseñada para

alinearse con la malla curricular y mantener coherencia con las políticas institucionales y regulaciones legales competentes. Considerando los siguientes pasos:

Establecer los objetivos y contenidos temáticos de los cursos a ofertar a base de los procesos de investigación y a los aportes originados por las Coordinaciones de carreras y direcciones de las Unidades Sustantivas y Adjetivas;

- a) Coordinar con los titulares de las coordinaciones de carrera y las direcciones, la designación y autorización de los docentes que participarán en calidad de facilitadores en los eventos programados;
- b) Elaborar el cronograma de capacitación detallando datos que faciliten la ubicación de los eventos por su componente, carrera, nombre del evento, número de eventos a ejecutarse por curso, fecha a realizarse, facilitadores, lugar, modalidad y más datos que sea necesario incluir; y,
- c) Finalmente, con la información que se enuncia en las letras que anteceden, se elaborará el Plan de Capacitación, incluyendo los objetivos, metas, y el cronograma.

Art. 28. Aprobación del Plan de Capacitación. - El responsable de la Coordinación de Formación Integral y de Servicios Especializados presentará, anualmente y antes del 15 de diciembre el Plan de Capacitación correspondiente al próximo año ante el Órgano Colegiado Superior. El mencionado plan será sometido a trámite de aprobación, y el proceso deberá completarse antes del 31 de diciembre de cada año.

Art. 29. Socialización. - Una vez aprobado, el Plan de Capacitación será sometido a un proceso de socialización dirigido a la comunidad académica. Este proceso incluirá la divulgación a través de medios institucionales, reuniones informativas y acceso virtual al plan.

Art. 30. Asignación de Presupuesto. - La Coordinación de Formación Integral y de Servicios Especializados remitirá a la autoridad pertinente la proyección de requerimientos materiales y financieros para la ejecución del Plan Anual de Capacitación, aprobado por el Órgano Colegiado Superior para la respectiva asignación de recursos (autogestión).

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN

Art. 31. Organización y ejecución. – La Coordinación de Formación Integral y de Servicios Especializados conjuntamente con las Coordinaciones de carreras y las direcciones sustantivas y adjetivas se encargará de ejecutar programas de capacitación a través de cursos, talleres, seminarios. Este proceso implicará la transmisión de conocimientos y la evaluación de los participantes en el aula, haciendo uso de métodos de aprendizaje, medios y técnicas disponibles para la difusión efectiva de conocimientos, destrezas y actitudes.

Para la organización y ejecución de la programación de capacitación se requiere:

- a) Seleccionar facilitadores de acuerdo a estándares predefinidas en el ámbito personal y profesional, tales como, facilidad para las relaciones humanas, motivación por la función, capacidades didácticas, facilidad de exposición, conocimientos, nivel de instrucción, y experiencia en la temática;
- b) Establecer con las autoridades y docentes del Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres”, la oportuna comunicación e información de los eventos para contar con el número de participantes programados en cada uno de ellos;
- c) Diseñar el material didáctico a ser utilizado en el transcurso del evento;
- d) Preparar la logística de los servicios operacionales en aulas, papelería y suministros; del soporte educativo en materiales didácticos y documentos de apoyo; equipos y ayudas audiovisuales;
- e) Ejecutar el evento a través del facilitador mediante la transmisión de conocimientos, aplicación de talleres y evaluaciones a los participantes;
- f) Los responsables de coordinar los eventos, solicitarán a los usuarios de la capacitación, la evaluación del evento, de los facilitadores, de la organización y ejecución del mismo, conocimiento y uso del tiempo del facilitador, entre otros;
- g) Elaborar los certificados de asistencia y/o aprobación, bajo estándares de diseño definidos por la institución, los que serán suscritos por el Rector, titular de la Coordinación de Formación Integral y de Servicios Especializados y el facilitador, para ser entregados a los participantes que aprueben los eventos, sea en formato impreso o digital; y,

- h) Entregar un informe y el expediente del evento elaborado por el facilitador al titular de la Coordinación de Formación Integral y de Servicios Especializados, en el término máximo de (10) días laborables contados a partir de la culminación de cada evento.

Art. 32. Expediente del evento. - Es el informe que recopila documentos de respaldo de la ejecución del evento, entre otros, la lista de asistencia, evaluaciones a los participantes, evaluación del evento y de los facilitadores; fotografías y, cuadro de Calificaciones.

CAPITULO IV

DE LA EVALUACIÓN

Art. 33. Evaluación. - La Coordinación de Formación Integral y de Servicios Especializados conjuntamente con las Coordinaciones de carrera y las direcciones sustantivas y adjetivas examinarán la efectividad de las acciones de capacitación, utilizando diversos medios y técnicas disponibles para evaluar el nivel de transferencia de conocimiento, destrezas y actitudes hacia los participantes; con la finalidad de tener juicios de valor que permitan retroalimentar, validar y mejorar los procesos de capacitación al interior del Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres”, debiendo considerar lo siguiente:

- a) Coordinar con los titulares de las Coordinaciones de carrera y las direcciones sustantivas y adjetivas, el establecimiento de cronogramas y mecanismos de convocatoria para la evaluación del impacto de la capacitación;
- b) Aplicar evaluaciones a los grupos definidos, de conformidad con directrices y formatos preestablecidos por la Coordinación de Formación Integral y de Servicios Especializados;
- c) Elaborar reportes de los resultados obtenidos de la evaluación;
- d) Implementar un plan de mejora a base de los resultados de la evaluación.

"La evaluación buscará establecer la relación entre la capacitación brindada y los resultados o impacto en la gestión institucional y académica, analizando el desempeño, actitud y comportamiento del personal capacitado. Para ello, se tomarán en cuenta las siguientes variables en la evaluación:"

Reacción o satisfacción de los participantes. - Determina en qué medida los participantes valoran la acción capacitadora, a través de una evaluación aplicada de manera inmediata a la conclusión del curso.

Aprendizaje. - Determina el grado de adquisición de conocimientos de los participantes mediante evaluaciones aplicadas en el transcurso y al final del curso.

Aplicación o transferencia. - Determina si el personal docente utilizan en sus actividades laborales, las habilidades y conocimientos adquiridos en la capacitación. Se aplicará posterior a la conclusión de los eventos.

Resultados. - Determina el impacto que ha producido una acción de capacitación. Su aplicación se realizará de acuerdo con las políticas institucionales, en cada periodo académico, de manera que se puedan apreciar los conocimientos, habilidades o conductas que quedaron consolidadas en el participante y que están siendo aplicadas en cada una de sus funciones.

TITULO V

DE LA AUTOPREPARACION

CAPITULO I

DE LA AUTOPREPARACION

Art. 34. De la Autoapreparación Docente. - Se reconoce la autoapreparación como una vía válida y prioritaria para la formación y capacitación permanente del personal docente. Los profesores deberán desarrollar procesos de autoapreparación de manera continua, orientados al fortalecimiento de sus competencias pedagógicas, disciplinares e investigativas.

Art. 35. Del Plan de Autoapreparación. - Todo proceso de autoapreparación deberá contar con un Plan debidamente estructurado, el cual debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- Título del proceso de autoapreparación.
- Justificación y alineación con las necesidades institucionales.
- Objetivos de aprendizaje cognitivos y procedimentales.
- Descripción de las actividades a desarrollar.
- Productos esperados del proceso.
- Cronograma de trabajo.
- Mecanismos de control y evaluación.

Art. 36. De la Aprobación del Plan. - Los Planes de Autoapreparación deberán ser presentados ante la Coordinación Académica para su revisión y aprobación antes de iniciar su ejecución.

Art. 37. Del Seguimiento y Evaluación. - La Coordinación Académica y la coordinación de formación integral y servicios especializados realizará el seguimiento y evaluación de los Planes aprobados, verificando el cumplimiento de las actividades, la generación de los productos comprometidos y los resultados de aprendizaje alcanzados.

Art. 38. De la Certificación. - Al finalizar el proceso, y previa evaluación satisfactoria, la institución emitirá una certificación que avale las horas de capacitación reconocidas y los aprendizajes adquiridos por el docente durante su autoapreparación.

Art. 39. De la Valoración del Desempeño. - La autoapreparación del personal docente será reconocida y valorada positivamente en los procesos de evaluación del desempeño académico y en la asignación de incentivos o reconocimientos.

TITULO VI

DE LOS ENTRENAMIENTOS DOCENTES

CAPITULO I

DE LOS ENTRENAMIENTOS DOCENTES

Art. 40. De los Entrenamientos Docentes. - Se promoverá la implementación de entrenamientos prácticos como parte de la capacitación del personal docente, con especial énfasis en aquellas áreas técnicas y tecnológicas que requieran del desarrollo de habilidades de pensamiento, destrezas sensoriales y motoras.

Art. 41. De la Modalidad de Aprender Haciendo. - Los entrenamientos docentes se registrarán por la modalidad de "Aprender Haciendo", insertando a los profesores en centros de producción o servicios para la aplicación práctica de los procedimientos y tecnologías objeto de capacitación.

Art. 42. De la Duración de los Entrenamientos. - La duración de los entrenamientos será la necesaria para asegurar la asimilación sólida de los procedimientos por parte de los docentes participantes.

Art. 43. De la Aplicabilidad de los Entrenamientos. - Los entrenamientos serán aplicables en cualquier ámbito en el que existan procedimientos específicos, incluyendo los relacionados con el ámbito didáctico y pedagógico en general.

Art. 44. De la Gestión de Recursos para Entrenamientos. - La institución gestionará los recursos necesarios para la implementación de entrenamientos docentes, priorizando la detección de necesidades, la iniciativa y los esfuerzos de búsqueda y coordinación interinstitucional.

Art. 45. De las Alianzas Estratégicas para Entrenamientos. - Se fomentarán alianzas estratégicas con empresas e instituciones líderes en sus respectivos campos tecnológicos, a fin de que contribuyan al entrenamiento de los docentes en los procedimientos y tecnologías de vanguardia.

TITULO VII

DE LOS PARTICIPANTES

CAPÍTULO I

DE LOS PARTICIPANTES

Art. 46. Los participantes. - La condición de participante se formalizará con la aceptación de la inscripción al evento por parte de la Coordinación de Formación Integral y de Servicios Especializados en la modalidad de capacitación elegida, misma que podrá comunicarse a la institución o persona solicitante a través de comunicación escrita o correo electrónico.

Art. 47. Inscripción para la capacitación presencial. - Los interesados revisarán el Plan de Capacitación publicado en la página web Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres” para elegir el evento de su interés y proceder a inscribirse llenando el formulario de inscripción.

La participación en este programa de capacitación está abierta a todos los docentes del instituto que deseen mejorar sus competencias profesionales. El proceso de inscripción se ha diseñado para ser accesible y eficiente, garantizando que todos los interesados tengan la oportunidad de participar.

Av. Luis Cordero s/n vía Ayora ■ Telf.: 022 110 164

www.intsuperior.edu.ec
CAYAMBE - ECUADOR



**Gobierno
del Ecuador**

**GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE**

- a) Se realizará un anuncio oficial para informar a todos los docentes sobre la apertura del proceso de inscripción. La convocatoria destacará los objetivos del programa, los beneficios esperados y los plazos clave para la inscripción.
- b) Se proporcionará un formulario de inscripción en línea, que contendrá información básica sobre el participante, sus áreas de interés y motivación para unirse al programa de capacitación.
- c) La inscripción deberá solicitarse por lo menos con 15 días de antelación al inicio del evento, es fundamental cumplir con este plazo para asegurar la participación en el programa.

Art. 48. Aprobación del evento de capacitación - Para que un participante apruebe un evento, se consideran los siguientes factores: carga horaria del curso; valores asignados a las pruebas objetivas, talleres y trabajos; actuación en clase; evaluación final y asistencia, Se calificará la participación e interacción a través de la plataforma virtual en el caso de cursos virtuales. Los pesos porcentuales de cada factor serán definidos en las políticas emitidas por la Coordinación de Formación Integral y de Servicios Especializados.

Por su rendimiento los participantes pueden aprobar el evento de capacitación con una nota mínima de 7/10 puntos y una asistencia mínima equivalente al 80% de horas clase.

Art. 49. Derechos de los participantes. - Los docentes que participen en los programas de capacitación tienen derecho a;

- a) Actualizar y perfeccionar sus competencias laborables para un mejor desempeño en sus funciones académicas.
- b) Recibir el material e información correspondientes al evento;
- c) Obtener del titular de la unidad de talento humano, la autorización para su asistencia y la justificación por su ausencia al puesto de trabajo, mientras dure la jornada de capacitación, cuando se desarrollen durante el horario de trabajo; y,
- d) Recibir el certificado de asistencia y/o aprobación, una vez cumplidos los requisitos.

Art. 50. Responsabilidades y Obligaciones de los participantes. ~ Los docentes que fueren beneficiarios de eventos de capacitación estarán obligados a:

- a) Cumplir las disposiciones, normas y exigencias académicas señaladas por la Coordinación de Formación Integral y de Servicios Especializados;

Av. Luis Cordero s/n vía Ayora ■ Telf.: 022 110 164

www.intsuperior.edu.ec

CAYAMBE - ECUADOR



- b) Mantener un apropiado comportamiento en el desarrollo del evento, en el uso adecuado de los bienes, así como atenerse a los horarios definidos para permanencia en las aulas e Instalaciones;
- c) Aprobar el evento de capacitación con una nota mínima de 7/10 puntos y una asistencia mínima equivalente al 80% de horas clase
- d) Cuando un participante incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de este reglamentó o normativas conexas, el titular de Coordinación de Formación Integral y de Servicios Especializados informará de la falta disciplinaria a la unidad de Talento Humano, para su análisis e informe, quien elevará a conocimiento de la autoridad nominadora o su delegado/a, sin perjuicio de la sanción administrativa que pudiere originar el mismo hecho.

TITULO VIII

DE LOS FACILITADORES

CAPÍTULO I

DE LOS FACILITADORES

Art. 51. Calificación de los facilitadores. - La Coordinación de Formación Integral y de Servicios Especializados conformará un cuadro de facilitadores idóneos, constituido por servidores/as públicos/as del Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres” y por profesionales externos públicos y privados, quienes serán aprobados una vez sometidos a los procedimientos internos de selección. Anualmente convocará, a todo el personal de la institución a participar en los cursos de formación de facilitadores, con el fin de mantener un registro integrado por profesionales especializados.

Art. 52. Requisitos. - Para ser designado facilitador, el candidato debe cumplir con los siguientes requisitos fundamentales:

- a) Tener título profesional de educación superior o demostrar experiencia en el tema;
- b) Estar calificado y registrado como facilitador conforme a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo;
- c) Para el servidor/a público/a dé nombramiento o contrato, experiencia mínima de dos años o demostrar habilidades para la facilitación en procesos de orientación - aprendizaje;
- d) Para el caso de los facilitadores externos privados, demostrar experiencia mínima de cinco años en temas especializados según requerimiento;

- e) No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Los facilitadores privados deben cumplir con los requisitos detallados en las letras que anteceden, a excepción de las letras c) y e).

Art. 53. Clasificación de los facilitadores. - Para la aplicación del presente reglamento, los facilitadores se clasifican en:

- a) **Internos.** - Aquellos servidores/as públicos/as del Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres” que por sus conocimientos y formación académica participan en los eventos de capacitación programados.
- b) **Externos.** - Aquellos profesionales expertos o personas jurídicas; especializadas que no pertenecen al Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres” y son requeridos para efectuar eventos específicos, y podrán ser:

b1. Externos públicos. - Los facilitadores que provienen de las instituciones y organismo del sector público, referidos en los artículos 225 de la Constitución de la República del Ecuador y 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y,

b2. Externos privados. - Las personas naturales o jurídicas de derecho privado, contratadas para impartir capacitación eventual.

TITULO IX

DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO I

DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Art. 54. Del Seguimiento y Control del Plan de Largo Plazo. - El Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados, en coordinación con la Coordinación Académica y las instancias pertinentes, será responsable de realizar el seguimiento, control y evaluación periódica del cumplimiento del Plan de Largo Plazo de Formación y Capacitación Docente.

Para tal efecto, se establecerán los siguientes mecanismos:

- a) Se realizarán informes semestrales sobre el avance y cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en el Plan de Largo Plazo, identificando logros, desafíos y oportunidades de mejora.
- b) Se llevarán registros detallados de la ejecución de las actividades de formación y capacitación, incluyendo listas de asistencia, productos generados entre otras evidencias pertinentes.

Art. 55. Evaluación. - Al finalizar el año, la Coordinación de Formación Integral y de Servicios Especializados realizará el control y evaluación a la ejecución de cada uno de los eventos, para determinar la eficacia del programa de capacitación, aplicando herramientas que permitan determinar indicadores para la toma de decisiones. Las coordinaciones de carrera, direcciones sustantivas y adjetivas, responsables de coordinar los eventos prepararán los informes de cumplimiento para ser remitidos al titular de la Coordinación de Formación Integral y de Servicios Especializados y ser sometidos a evaluación.

Art. 56. Informe de ejecución. - La Coordinación de Formación Integral y de Servicios Especializados elaborará informes sobre la ejecución del programa de capacitación para presentar a la autoridad pertinente de manera semestral y un consolidado anual, con la finalidad de evidenciar los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de la capacitación. Los referidos informes se constituyen en elementos básicos a ser considerados en la preparación del siguiente Plan de Capacitación.

TITULO X

DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INTELECTUALES GENÉRICAS

CAPITULO I

DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INTELECTUALES GENÉRICAS

Art. 57. Del Fomento a Estudios de Posgrado. - La institución fomentará que su personal docente realice estudios de maestría y doctorado, a fin de fortalecer sus capacidades intelectuales genéricas en los ámbitos científico-investigativo y pedagógico.

Art. 58. De las Áreas de Formación de Posgrado. - Se dará prioridad al apoyo para cursar programas de posgrado en áreas como investigación científica, metodología, lógica,

matemáticas, programación, psicopedagogía, redacción académica, dominio de idiomas extranjeros y otras disciplinas genéricas relevantes.

Art. 59. De la Planificación de los Estudios de Posgrado. - Los estudios de posgrado de los docentes serán planificados de manera alineada al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), considerando su impacto en el fortalecimiento académico a mediano y largo plazo.

Art. 60. De los Criterios de Selección para Estudios de Posgrado. - El apoyo institucional para cursar maestrías o doctorados se otorgará prioritariamente a los docentes que demuestren alto nivel académico, compromiso y motivación hacia su desarrollo profesional.

TITULO XI

DEL APOYO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

DEL APOYO INSTITUCIONAL

Art. 61. Apoyo institucional. - La Institución concederá a los docentes seleccionados para participar en el evento de capacitación o formación académica de maestría o doctorado (PhD), el respectivo permiso dentro de la jornada ordinaria de labores, en cuyo caso, están obligados a reponer el tiempo otorgado, ya sea laborando fuera del horario de la jornada ordinaria o descontando de sus vacaciones. Si el/la servidor/a pública/o compensare dicho permiso fuera del horario de la jornada ordinaria de labores, no se generará el derecho a pago de horas suplementarias o extraordinarias.

Art. 62. Requisitos para el Apoyo Institucional en la Obtención de Maestrías o doctorado (PhD).

- Son los siguientes:

- a) Los docentes interesados en recibir apoyo institucional para la obtención de maestrías o doctorado (PhD) deben estar contratados por la institución a tiempo completo y demostrar un compromiso continuo con el desarrollo académico y la excelencia en la enseñanza.
- b) Para ser elegibles para el apoyo institucional, los docentes deben cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la institución anfitriona del programa de maestría o doctorado (PhD) elegido.

Art. 63. Otorgamiento del apoyo institucional. - Será otorgado a cada docente que cumpla con los requisitos detallados en el artículo anterior. Estos criterios serán evaluados, determinados y aprobados por la máxima autoridad de la institución a través de un acta. En dicha acta se especificarán:

- a) La asignación de tiempo laboral, con o sin remuneración, para asistir a clases o realizar actividades relacionadas con el proceso de formación o capacitación.
- b) Los ajustes en los horarios de clases o laborales en general, con el fin de permitir al docente asistir a la formación o capacitación.
- c) Suscripción de un convenio o acuerdo escrito formal entre el instituto y el docente, que establezca los compromisos entre las partes.

Estas decisiones se tomarán teniendo en cuenta la importancia del programa de maestría o doctorado (PhD) para el desarrollo institucional y las necesidades individuales del docente.

Art. 64. Compromisos y Obligaciones de los Docentes Beneficiarios. - Son los siguientes:

- a) Los docentes que reciban apoyo institucional para la obtención de maestrías o doctorado (PhD) estarán sujetos a ciertos compromisos y obligaciones, que incluyen, pero no se limitan a, completar con éxito el programa de maestría o doctorado (PhD) en el plazo estipulado, mantener un desempeño académico satisfactorio y regresar a la institución para aplicar los conocimientos adquiridos en su práctica docente.
- b) En caso de que un docente beneficiario no cumpla con los compromisos y obligaciones establecidos, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir la revocación del apoyo institucional, y otras sanciones conforme a las políticas institucionales vigentes.
- c) Los docentes beneficiarios deberán informar regularmente sobre su progreso académico y compartir los conocimientos y experiencias adquiridos con la comunidad académica de la institución, a través de seminarios, talleres u otras actividades de difusión y colaboración.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar la presente resolución a la Coordinación del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados del Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres”, mediante documento oficial.

SEGUNDA: La Coordinación del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados del Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres” socialice a los profesores la normativa aprobada.

TERCERA: La presente normativa, deberá estar publicado en la página Web institucional.

CUARTA: Todo aquello que no se encuentre previsto en la presente normativa será resuelto por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente documento, entrara en vigencia, a partir de su aprobación, por parte del Órgano Colegiado Superior, sin que afecte la revisión por parte del CES, ni de su publicación en la página institucional.

Razón: El PRESENTE REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE fue discutido, y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la Sesión Ordinaria de ACTA- OR-007-2023-OCS, y Resolución número ROCS-SO-007-ACTA-OR-007-2023-OCS / 30 DE JUNIO DE 2023; a los 30 días del mes de junio del 2023.

LO CERTIFICO. –


PhD. Juan Elías Ushiña Gualpa
PRESIDENTE DEL OCS




Abg. Bélgica Chavarría Briones
SECRETARIA DEL OCS

ANEXOS
FORMATOS

[illegible]

Total cursos Internos	
Total cursos Externos	

Responsable
Nombre:

COORDINACION DE FORMACION INTEGRAL Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS

MATRIZ DE AUTOPREPARACION DOCENTE EN CAPACIDADES INTELECTUALES GENERICAS

APELLIDOS	NOMBRES	CARRERA	NIVEL DE ESTUDIO ACTUAL	MAESTRIA A REALIZAR	DOCTORADO A REALIZAR	UNIVERSIDAD/INSTITUCION	FECHA DE INICIO PREVISTA	FECHA DE FINALIZACION PREVISTA

Firma Responsable

Nombre:

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “NELSON TORRES”

Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados

REQUERIMIENTOS LOGÍSTICOS

Nombre del evento:
Fecha del evento:
Hora del evento:
Lugar del evento:

DESCRIPCION	OK	OBSERVACIONES
Listado de participantes		
Refrigerios		
Montaje del aula		
Iluminación		
Ventilación		
Amplificación, micrófonos		
Cámara de video		
Cámara de fotos		
Equipos de proyección (infocus)		
Pantalla para proyección.		
Equipos de computo para participantes		
Requerimientos especiales (software)		
Pizarrón, papelógrafo		
Borrador de pizarrón		
Marcadores permanentes y marcadores de tiza líquida para pizarra.		
Puntero láser		
Control remoto para diapositivas		
Materiales para participantes		
Esferográficos/lápices		
Materiales para ejercicios		
Videos, películas		
Música		
Formato de evaluación		
Diplomas , certificados		

Servidor del área requirente

CAYAMBE - ECUADOR

Av. Luis Cordero s/n vía a Ayora y Mariana de Jesús
022 110 164
www.intsuperior.edu.ec

31/ *juntos podemos!*



EL NUEVO
ECUADOR

int

INSTITUTO NELSON TORRES

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “NELSON TORRES”

COORDINACION DE FORMACION INTEGRAL Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS

CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA-CAPACITACION

EVENTO:

OBJETIVO:

FECHA:

LUGAR:

N°	APELLIDOS - NOMBRES	CEDULA	CORREO ELECTRONICO	CARRERA	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					